



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

250

MENSAJE N° :

- ANT.:** 1.- Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2020.
2.-Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- MAT.:** Solicita aprobar "Segunda Transferencia a Municipalidades para atender Emergencias Sanitarias provocadas por el COVID-19, año 2020 y posterior".

TEMUCO, 16 OCT 2020

DE : INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A : SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES

- 1° La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su Artículo 14 de la Ley 19.175, establece que "en la administración interna de las regiones los Gobiernos Regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural. A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley N°18.575.
- 2° A su vez, el Artículo 16.- letra J de la referida Ley, señala, que serán funciones generales del gobierno regional adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes;
- 3° Por su parte las Glosas Comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos 2020, posibilitan traspasar recursos del programa 02 de Inversiones para atender situaciones de emergencia.
- 4° Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19. Por ello, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5° Con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicha normativa ha sido modificada y/o complementada con otros cuerpos legales y/o normativos tanto del Ministerio de Salud, como del Ministerio del Interior.
Con Fecha 8 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto". El 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia. Que afecta más de 164 países.
- 6° El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile, con una vigencia de 90 días; prorrogado por la misma cantidad de días con el Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020 el que considerando las condiciones sanitarias existentes, fue nuevamente prorrogado con el Decreto N° 400 del 10 de Septiembre de 2020.



- 7° Esta situación ha afectado de manera especial a las Municipalidades de la Región, que han debido destinar parte importante de sus recursos para prestar servicios de salud acorde a la situación de pandemia, afectando también a sus presupuestos. Por lo expuesto precedentemente, por el presente Mensaje solicitamos aprobar una transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las Municipalidades de la Región, en virtud de lo establecido en la Glosa Común 02 2.3. que señala que a través del Subtítulo 24 del Programa 02 se pueden financiar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos.
- 8° Consiente que la pandemia de COVID-19 ha causado sin ninguna distinción enfermedad y muerte a los habitantes de las comunas de la Región de la Araucanía, con un incremento considerable en las últimas semanas, registrándose al 12 de octubre de 2020 un total de 9.086 de personas infectadas y 128 fallecidos, según datos entregados por la SEREMI de Salud, consecuencia de esto, los municipios y sus sistemas de salud primaria al ser la figura de estado más cercana a las personas, son los que reciben diariamente las demandas de sus habitantes, demandas que no pueden ser negadas y que naturalmente han generado gastos municipales que no estaban considerados en sus presupuestos. La lucha contra la pandemia no ha terminado, es por este motivo que el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, **considerando el número de habitantes, los casos positivos de COVID-19, muertes que han ocurrido, servicios de atención primaria, personal de estos servicios, gastos realizados por los municipios producto de la pandemia a fin de dar una mejor atención a los habitantes,** es que ha determinado presentar la presente Transferencia de Recursos a Municipalidades para atender Emergencias Sanitarias provocadas por la pandemia de COVID-19 de acuerdo a la distribución por tramos que se detalla en el anexo N°1:
- 9° Los recursos estarán a disposición de los Municipios una vez que estén rendidos, recibidos y aceptados la totalidad de los recursos entregados en la transferencia anterior, según Acuerdos CORE N° 2245 del 08 de abril de 2020 y N° 2269 del 23 de abril de 2020.
- 10° La transferencia de recursos de la presente cuota, se realizará en la medida que el Gobierno Regional de La Araucanía apruebe el flujo de gastos para el año 2020 y posterior, y la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha de solicitud de los recursos.
- 11° Vuestro pronunciamiento deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que sean convocados para tal efecto, conforme lo establece el Art. 25 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 12° Al conocer este Mensaje, y en su discusión y votación, las Señoras y Señores Consejero Regionales deberán tener presente las normas sobre probidad administrativa, establecidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial su Artículo 35, y en el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Saluda Atentamente a ustedes



VICTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB/CFC/MFE/LLG/SAR/JVCM/IST/DJG/RMM



Distribución:

- Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional
- Sras. y Sres. Consejeras(os) Regionales
- Sres. Gobernadores Provincia de Malleco y Cautín
- Secretario Ejecutivo CORE
- Administrador Gobierno Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).
- División Desarrollo Social y Humano.
- División - Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER).
- División de Administración y Finanzas (DAF).
- División Fomento e Industria.
- División Infraestructura y Transporte.
- Jefe Departamento Jurídico
- Archivo.

ANEXO N°1

MUNICIPALIDAD	PROVINCIA	MONTO (M\$)	Tramo N°	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBT. 24 A MUNICIPALIDADES GLOSA 02 2.3. LETRAS
Galvarino	Cautín	100.000	1	a - c - f
Purén	Malleco	100.000	1	a - c - f
Lonquimay*	Malleco	120.000	1	a - c - f
Cunco	Cautín	160.000	2	a - c - f
Perquenco	Cautín	160.000	2	a - c - f
Renaico	Malleco	160.000	2	a - c - f
Saavedra	Cautín	160.000	2	a - c - f
Chol-Chol	Cautín	160.000	2	a - c - f
Collipulli	Malleco	160.000	2	a - c - f
Curacautín	Malleco	160.000	2	a - c - f
Freire	Cautín	160.000	2	a - c - f
Melipeuco	Cautín	160.000	2	a - c - f
Toltén	Cautín	160.000	2	a - c - f
Traiguén	Malleco	160.000	2	a - c - f
Pucón	Cautín	160.000	2	a - c - f
Ercilla	Malleco	180.000	3	a - c - f
Los Sauces	Malleco	180.000	3	a - c - f
Gorbea	Cautín	180.000	3	a - c - f
Teodoro Schmidt	Cautín	180.000	3	a - c - f
Carahue	Cautín	210.000	4	a - c - f
Curarrehue	Cautín	210.000	4	a - c - f
Loncoche	Cautín	210.000	4	a - c - f
Lumaco	Malleco	210.000	4	a - c - f
Nueva Imperial	Cautín	210.000	4	a - c - f
Vilcún	Cautín	210.000	4	a - c - f
Villarrica	Cautín	210.000	4	a - c - f
Pitrufquén	Cautín	210.000	4	a - c - f
Lautaro	Cautín	250.000	5	a - c - f
Padre Las Casas	Cautín	250.000	5	a - c - f
Angol	Malleco	250.000	5	a - c - f
Victoria	Malleco	250.000	5	a - c - f
Temuco	Cautín	400.000	6	a - c - f
		6.040.000		Total. Transferencias Corrientes Subt. 24 a Municipalidades Glosa 02 2.3.

* Se le asigna un adicional de M\$20.000 a Lonquimay considerando su extensión y distancia de poblados.